



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL FRANQUEO DEL VOTO A LOS VOTANTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES (CERA) Y DE ELECTORES TEMPORALMENTE AUSENTES (ERTA). ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID DE 4 DE MAYO DE 2021

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Constituye el objeto de este contrato la realización por parte del adjudicatario de las gestiones necesarias para la devolución de los gastos de franqueo a los electores residentes en el extranjero que, estando inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA), emitan su voto conforme al procedimiento establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, de acuerdo con la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2011 de 28 de enero, en aquellos países en los que no se cuente con apartados de correos específicos y que no permitan, por tanto, el franqueo en destino. Este artículo 75 regula el procedimiento de voto de los electores que residen permanentemente en el extranjero (CERA), que hayan emitido su voto, en el Consulado o Sección Consular de Embajada en la que estén inscritos.

Mediante Acuerdo de fecha 3 de Marzo de 2011, la Junta Electoral Central ha determinado que corresponde al Ministerio del Interior, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, adoptar las medidas que entiendan oportunas para garantizar la gratuidad del voto de los electores que viven en el extranjero inscritos en el Censo de Electores Ausentes (CERA). Para garantizar la gratuidad del voto en los países en los que no se cuenta con apartado de correos, el adjudicatario llevará a cabo las gestiones necesarias destinadas a la devolución de los gastos de franqueo.

Asimismo, es objeto de este contrato la realización de las gestiones necesarias para la devolución de los gastos de franqueo a los electores que residen temporalmente en el extranjero (ERTA), para los cuales también rige el mismo principio de gratuidad en el procedimiento. En cuanto a estos, y de acuerdo con normativa en vigor, habrán de remitir su voto en todo caso a las Mesas Electorales y no a los Consulados, por lo que, en este caso, no se ha habilitado el procedimiento de apertura de apartado de correos y la devolución de los gastos de franqueo se realizará íntegramente por el adjudicatario de este contrato.

Dado que el procedimiento para la devolución se inicia por los propios electores o electoras mediante solicitud en la que únicamente constan como datos el nombre y apellidos de la persona solicitante y su dirección postal, se considera que el medio para la devolución debe ser el giro postal, porque se trata de un instrumento de pago seguro, garantizado y de amplia aceptación internacional, que ofrece mayor comodidad a los electores, dado que se envía directamente a la dirección que las personas lo han solicitado. Con este sistema se garantiza, por tanto, la devolución de estos gastos de forma ágil y cómoda para los electores, ofreciendo una red fiable y segura para la transferencia de dinero.

La disposición final tercera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal considera como servicio complementario a los servicios postales el servicio de giro postal, mediante el cual se ordenan pagos a las personas físicas o jurídicas por cuenta y encargo de otras, a través de la red postal, tal como se define en la mencionada ley. El servicio de giro tiene la consideración de servicio financiero de

interés económico general que deberá prestarse, directamente o mediante terceros, por el operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal.

Por otra parte, la disposición adicional primera de la Ley 43/2010, encarga en régimen de obligaciones de servicio público, para un período de 15 años, la prestación del servicio postal universal a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. SME. Por lo tanto, procede adjudicar el contrato a esta sociedad, por ser ésta el operador designado por el Estado para ofrecer el servicio postal universal y, por tanto, la que debe prestar este servicio de giro postal, de acuerdo con lo que se establece en la mencionada ley.

El giro postal se define como el medio convencional para la devolución, dado que es el medio más universal para el envío de pequeños importes monetarios. Sin embargo, existen países con los que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. SME no tiene convenio de colaboración con los operadores postales nacionales o no se puede prestar este servicio. En estos casos, se realizará la devolución a través de la mercantil Western Union, si los electores residen en países donde WU preste dicho servicio. Si existen solicitudes de reintegro de electores residentes en países con los que no existe acuerdo de giro, ni servicio de Western Union, se pondrá en conocimiento de la Comunidad de Madrid para que resuelva como mejor considere.

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Tanto en el caso de los electores inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA), como en el de los electores temporalmente ausentes (ERTA), la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior proporcionará a la adjudicataria los impresos destinados a posibilitar el reintegro al elector, los cuales incluyen la información del elector impresa, así como un código de barras para identificar al mismo. En el mismo momento de la entrega de los impresos de solicitud de reintegro, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior proporcionará a la adjudicataria un listado con los importes a enviar a los residentes de cada uno de los países con electores CERA y ERTA que participaron en los comicios a la Asamblea de Madrid de 2021. Se detallarán por separado los importes a enviar a los votantes CERA de los importes para los ERTA.

La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. SME elaborará un listado excel con todas las solicitudes leídas y tramitadas que entregará a esta Secretaría General Técnica, una vez realizados los trabajos. Dicho listado contendrá los datos de los electores, el número de giro o transacción de Western Union y el importe enviado (este importe será el indicado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior).

Devolución del importe

La devolución del importe del franqueo a los electores se realizará por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. SME a través del servicio de giro postal internacional respecto a los electores ubicados en países con los que exista este servicio. Para el resto de países con los que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. SME no tenga convenios firmados para realizar el servicio de giro postal, se realizarán a través de Western Union.

Así mismo, la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos tramitará las posibles reclamaciones de los electores, en relación con las solicitudes de reintegro que hayan sido entregadas por la Secretaría General Técnica a la firma del contrato, las que serán trasladadas mediante un listado donde consten los datos rectificadas de los votantes a la dirección de correo electrónico habilitada por la adjudicataria. Todas las solicitudes de reintegro se recibirán en una sola entrega, a la firma del contrato.

3. PRESUPUESTO: PRECIO UNITARIO MÁXIMO DEL COSTE DEL SERVICIO

En el caso de devoluciones ordinarias, el precio del servicio prestado por unidad, es 5,00 euros IVA excluido.

En el caso de reclamaciones recibidas (solicitudes de tratamiento manual), el importe se incrementará en 2 euros por solicitud, resultando un total de 7,00 euros, IVA excluido, con el cual se cubrirá el coste de la tramitación manual de las mismas.

El coste indicado incluye los gastos de tramitación del giro postal o medio alternativo utilizado para enviar el dinero.

El importe a pagar por los gastos de franqueo se transferirá a la adjudicataria, una vez leídas las solicitudes de reintegro y, siempre, previamente a la realización de los envíos a los electores. La cantidad se incluirá en la factura, exento del IVA.

Para la realización del pago de la primera factura, el adjudicatario comunicará a la Secretaría General Técnica el importe total de las devoluciones a realizar, que se incluirá en la factura de la prestación del servicio sin inclusión del IVA.

En ningún caso el adjudicatario procederá a la devolución de los gastos de franqueo en relación con los impresos de reintegro que procedan de algunos de los países que tengan apartados de correos y que figuren en el Anexo de este pliego, excepto para el reintegro del coste del franqueo de los electores temporalmente ausentes (ERTA).

El plazo para la realización del servicio será de 3 meses, a contar desde la firma del contrato, y siempre que las solicitudes se entreguen a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. SME, en la misma fecha.

Una vez realizado el servicio, el adjudicatario entregará a la Secretaría General Técnica la relación de los votantes con el importe enviado a cada uno de ellos, donde conste el número de giro y el MTCN (Money Transfer Control Number o número de control de la transferencia, para envíos de Western Union) asociado al envío por medios alternativos.

Finalizado el plazo de vigencia de los giros o de las transacciones de empresa mercantil como Western Union o similar, la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. SME informará de los electores a los que no se haya podido hacer efectivo el reintegro y se devolverá el total de los importes no cobrados por los electores.

Así mismo, se devolverá a la Secretaría General Técnica los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, la empresa adjudicataria puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El adjudicatario nombrará una persona interlocutora, para el seguimiento de la ejecución del contrato.

EL SECREARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: GALÁN RIVAS MANUEL
Fecha: 2022.04.20 13:00

ANEXO: PAÍSES CON APARTADO DE CORREOS

FRANCIA

MEXICO

ALEMANIA

CHILE

PERU

URUGUAY

IRLANDA

SUECIA

BELGICA

PAISES BAJOS

DOMINICANA (REP)

COLOMBIA

CUBA

ARGENTINA

SUIZA

ANDORRA

VENEZUELA